

### AZKOYEN, S.A. y Sociedades dependientes (Grupo Azkoyen)

Informe de Revisión Limitada Estados Financieros Semestrales Resumidos Consolidados e Informe de Gestión intermedio correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2011.



Deloitte, S.L. Ercilla, 24 48011 Bilbao España

Tel.: +34 944 44 70 00 Fax: +34 944 70 08 23 www.deloitte.es

## INFORME DE REVISIÓN LIMITADA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS RESUMIDOS CONSOLIDADOS

A los Accionistas de Azkoyen, S.A. por encargo del Consejo de Administración de la Sociedad:

- 1. Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros intermedios resumidos consolidados adjuntos (en adelante los estados financieros intermedios) de Azkoyen, S.A. (en adelante la Sociedad dominante) y sociedades dependientes (en adelante el Grupo), que comprenden el balance al 30 de junio de 2011 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, así como las notas explicativas, todos ellos resumidos y consolidados, correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha. Es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante la elaboración de dichos estados financieros intermedios consolidados de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, para la elaboración de información financiera intermedia resumida, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros intermedios consolidados basada en nuestra revisión limitada.
- 2. Nuestra revisión se ha realizado de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión limitada de estados financieros intermedios consiste en la formulación de preguntas, principalmente al personal responsable de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión limitada es sustancialmente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no permite asegurar que todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría lleguen a nuestro conocimiento. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros intermedios consolidados adjuntos.
- 3. Nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2010 incluyó una salvedad por presentar en el balance como pasivo no corriente los vencimientos a largo plazo (16.472 miles de euros) de un préstamo sindicado que exigía unos niveles de ratios financieros que a dicha fecha no se cumplían, lo que podía ser causa de vencimiento anticipado. Dicho importe debió clasificarse como pasivo corriente (Nota 8). Esta salvedad no ha sido corregida en el balance resumido consolidado al 31 de diciembre de 2010 que se presenta junto con la información semestral a efectos comparativos. Sin embargo, esta salvedad no afecta al balance resumido consolidado al 30 de junio de 2011 ya que, con fecha 25 de marzo de 2011, Grupo Azkoyen obtuvo de las entidades financieras una dispensa formal ("waiver") sobre el cumplimiento de los ratios financieros de 2010, habiéndose, por tanto, solventado la situación.

## **Deloitte**

Deloitte, S.L. Ercilla, 24 48011 Bilbao España

Tel.: +34 944 44 70 00 Fax: +34 944 70 08 23 www.deloitte.es

En consecuencia, el balance resumido consolidado al 30 de junio de 2011 adjunto presenta correctamente dicho préstamo sindicado en función de sus vencimientos (Nota 8).

- 4. Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, y excepto por los efectos sobre las cifras comparativas del hecho descrito en el párrafo 3 anterior, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros intermedios consolidados adjuntos del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2011 no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007, para la preparación de estados financieros intermedios resumidos.
- 5. Sin que afecte a nuestra conclusión, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 1 adjunta en la que se menciona que los citados estados financieros intermedios consolidados no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros intermedios adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010.
- 6. El informe de gestión intermedio consolidado adjunto del primer semestre de 2011 contiene las explicaciones que los Administradores de la Sociedad dominante consideran oportunas sobre los hechos importantes acaecidos en este período y su incidencia en los estados financieros intermedios consolidados presentados, de los que no forma parte, así como sobre la información requerida conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1362/2007. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con los estados financieros intermedios consolidados del período de seis meses concluido el 30 de junio de 2011. Nuestro trabajo se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las sociedades consolidadas.
- 7. Este informe ha sido preparado a petición del Consejo de Administración de la Sociedad dominante en relación con la publicación del informe financiero semestral requerido por el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores desarrollado por el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre.

DELOITTE, S.L.

Mariano Cabos 5 de agosto de 2011



#**\ #**\								
Ng Q	201	3						22,226
Quality (400)	and the second second	104945458	\$1-160 common to	DESCRIPTION OF THE	andiesternesensing	PROTESTANDA PROFESSOR	2009/2012/2019/09/04	3

#### Azkoyen, S.A. y Sociedades dependientes (Grupo Azkoyen)

Informe Especial requerido por la O.M. de 30 de septiembre de 1992 correspondiente a la Información Semestral al 30 de junio de 2011 para la C.N.M.V.



Deloitte, S.L. Ercilla, 24 48011 Bilbao España

Tel.: +34 944 44 70 00 Fax: +34 944 70 08 23 www.deloitte.es

#### INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Al Consejo de Administración de Azkoyen, S.A. para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Azkoyen, S.A. (la sociedad dominante) y sociedades dependientes (que conjuntamente forman el Grupo Azkoyen) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 5 de abril de 2011, en el que se expresaba una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

"Tal y como se indica en la Nota 14, el Grupo presenta dentro de sus pasivos no corrientes 16.472 miles de euros correspondientes a los vencimientos a largo plazo de un préstamo sindicado que establece la obligación del cumplimiento de determinados ratios financieros durante la vida del mismo. Al 31 de diciembre de 2010 dichos ratios no se cumplían lo cual, según el contrato, sería causa de vencimiento anticipado. Si bien en estas circunstancias -y de acuerdo con los principios contables aplicables- este importe debería haberse reclasificado en el balance consolidado de 2010 adjunto como pasivo corriente, los Administradores lo han mantenido a largo plazo dado que con fecha 25 de marzo de 2011 han obtenido del sindicato bancario una dispensa formal que exime al Grupo del cumplimiento de dichos ratios relativos al ejercicio 2010 condicionada, básicamente, a que los ratios que se desprendan de las cuentas anuales consolidadas de 2010 adjuntas cumplan los nuevos ratios propuestos por el Grupo en su solicitud de dispensa (Notas 14 y 26).

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2011, que ha sido preparada por Azkoyen, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos, como Anexo de este Informe, el Informe de los Administradores de la Sociedad en el que se hace referencia a la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo a la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de 30 de junio de 2011.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que la salvedad anteriormente indicada relativa a las cuentas anuales consolidadas de la sociedad Azkoyen, S.A. (Grupo Azkoyen) de 2010 se ha solucionado en el 2011 al haberse conseguido la dispensa ("waiver") de las entidades financieras y, por tanto, ya no tiene efecto alguno sobre el balance de situación de 30 de junio de 2011 incluido en la Información Semestral consolidada a dicha fecha. En consecuencia, dicho balance de situación resumido consolidado a 30 de junio de 2011 se encuentra, en lo que se refiere a dicha salvedad, correctamente presentado.

Sin perjuicio de lo anterior, al presentarse en la Información Semestral a 30 de junio de 2011 las cifras comparativas de balance al 31 de diciembre de 2010, la comparabilidad entre ambos balances ha de tener en cuenta que el referido al 2010 está afectado por dicha salvedad.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE, S.L.

Mariano Cabos 29 de agosto de 2011



# INFORME EN RELACIÓN CON LA SALVEDAD QUE SE INCLUYE EN EL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE "AZKOYEN, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES" CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, se emite el presente Informe.

1.- El informe de auditoría emitido por Deloitte, S.L. relativo a las cuentas anuales consolidadas de Azkoyen, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2010, señala en sus párrafos 2 y 3, textualmente, lo siguiente:

"Tal y como se indica en la Nota 14, el Grupo presenta dentro de sus pasivos no corrientes 16.472 miles de euros correspondientes a los vencimientos a largo plazo de un préstamo sindicado que establece la obligación del cumplimiento de determinados ratios financieros durante la vida del mismo. Al 31 de diciembre de 2010 dichos ratios no se cumplían lo cual, según el contrato, sería causa de vencimiento anticipado. Si bien en estas circunstancias -y de acuerdo con los principios contables aplicables- este importe debería haberse reclasificado en el balance consolidado de 2010 adjunto como pasivo corriente, los Administradores lo han mantenido a largo plazo dado que con fecha 25 de marzo de 2011 han obtenido del sindicato bancario una dispensa formal que exime al Grupo del cumplimiento de dichos ratios relativos al ejercicio 2010 condicionada, básicamente, a que los ratios que se desprendan de las cuentas anuales consolidadas de 2010 adjuntas cumplan los nuevos ratios propuestos por el Grupo en su solicitud de dispensa (Notas 14 y 26).

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la reclasificación de la salvedad anterior, las cuentas anuales consolidadas adjuntas del ejercicio 2010 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Azkoyen, S.A. y sociedades dependientes que conjuntamente forman el Grupo Azkoyen al 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados consolidados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación."

- 2.- Conforme se señalaba en la comunicación remitida a la CNMV con fecha 26 de abril de 2011, en la fecha de formulación de las cuentas anuales ya se disponía de la autorización por parte de las entidades financieras para superar los "ratios" de cobertura inicialmente previstos de Deuda Financiera Neta/EBITDA (DFN/EBITDA) y EBITDA/Gastos Financieros con efectos para el ejercicio 2010. En concreto, la ampliación del límite contractual de los ratios DFN/EBITDA y EBITDA/Gastos Financieros, por una sola vez, hasta los valores de 9,26 y 1,37, respectivamente para el ejercicio 2010, se notificó a la Sociedad con fecha 25 de marzo de 2011, mediante comunicación escrita remitida por parte del Banco Agente, en la cual consta la autorización por la mayoría requerida de las entidades financieras participantes.
- 3.- El contrato suscrito entre la Sociedad y las entidades financieras de referencia no requiere efectuar el cálculo de los ratios de cobertura a lo largo del año, siendo válida la autorización para todo el ejercicio hasta tanto se proceda al cierre de las cuentas del ejercicio 2011.
- 4.- Como consecuencia de lo anterior, los Administradores de la Sociedad entienden que las causas relativas a la salvedad anteriormente indicada, referente a las cuentas anuales consolidadas de la sociedad Azkoyen, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2010, han desaparecido totalmente, y en consecuencia, en la Información Semestral de la Sociedad y su Grupo Empresarial que se remitirá a la CNMV y Mercados de Valores con fecha 30 de agosto de 2011, dicha circunstancia no plantea efecto alguno.

29 de agosto de 2011

Francisco J. Bauzá Moré Secretario no-consejero

> AZKOYEN, S.A. Avda. San Silvestre, s/n. 31350 Peralta (Navarra) SPAIN

Tel.: 34 948 709 709 Fax: 34 948 709 720 www.azkoyen.com